



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Siete (7) De Abril De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00147	00
DEMANDANTE	DIANA MARIA PANIAGUA						
DEMANDADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Aclarar de conformidad con lo reglado por el artículo 25 del CPTYSS numeral 6 las pretensiones de la demanda determinando las sumas adeudadas por cada concepto y los periodos de causación.
- A efectos de establecer la competencia del despacho se servirá establecer la cuantía del proceso de manera razonada.
- Deberá remitir a la entidad demandada copia del presente proveído y del escrito con que se subsane la demanda al buzón de correo electrónico dispuesto por la entidad para recibir notificaciones judiciales.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido al abogado CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON portador de la T.P. No. 33.513 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758624f4b3d8b1c5101f3088a825e560a99881ce74cb725476035ad49ffabf82**

Documento generado en 07/04/2022 10:37:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>